República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona

Señor juez,

al despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR iniciado por JUAN JOSE VILLADIEGO CASTILLA contra ALFONSO LEON CARDONA ESPINOZA, le informo que se dio en traslado la liquidación de crédito sin que se hubiera presentado objeción alguna. Rad: 2020-00037-00. Provea. -
Arjona, abril 23 de 2024

Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), abril veintitrés (23) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto informe secretarial que antecede y en virtud de que la liquidación del crédito dada en traslado por auto anterior se encuentra vencido y no fue objetada, este juzgado aprueba dicha liquidación.

Tásese agencias en derecho en un 7%. Por secretaria, liquídense las mimas. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

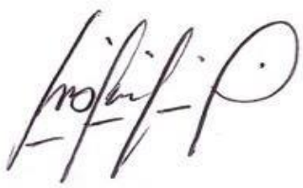

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

ARJONA BOLÍVAR

POR ESTADO Nº 040, LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO HAN SIDO NOTIFICADAS PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2024.

ARJONA BOLÍVAR, 24 DE ABRIL DE 2024.

PEDRO JOSÉ GUZMÁN PÁJARO
Secretario